

Ordenanza N° 6467

Corrientes, 02 de Agosto 2016

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional, el artículo 49 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el artículo 14 incisos 9, 24, 29, 30 y 31, artículo 29 incisos 27, 42 y 57, ambos de la Carta Orgánica Municipal, Ley Nacional N° 25.997 de Turismo, Ley N° 6309 de la Provincia de Corrientes, Ordenanza N° 5904, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar las acciones necesarias tendientes a fomentar y promover la actividad turística, al mismo tiempo de garantizar la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable.

Que, el turismo en cuando actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país es de interés nacional y provincial. La actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado. El turismo receptivo es una actividad de exportación no tradicional para la generación de divisas, resultando la actividad privada una aliada estratégica del Estado, conforme lo previsto por el Artículo 1 de la Ley Nacional N° 25.997 de turismo.

Que son principios en materia de turismo, el desarrollo social, económico y cultural, por el cual, se comprende al turismo como un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización, y el desarrollo sustentable, por el cual, se entiende que el turismo debe desarrollarse en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. El desarrollo sustentable se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y económica, todo conforme lo previsto por el Artículo 2 de la Ley Nacional N° 25.997 de turismo.

Que es necesario tomar las medidas tendientes a proteger la biodiversidad, la cultura, la sociedad y el medio ambiente y pensando en satisfacer las demandas del mercado de turismo actual, simultáneamente que se protege y garantiza la actividad a futuro, concibiendo a la sustentabilidad como una forma de gestión de todos los recursos, de manera que las necesidades económicas, sociales y paisajística puedan ser satisfechas, al mismo tiempo que se conservan la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los ecosistemas, coincidiendo en que la falta de articulación de políticas turísticas y el crecimiento espontáneo del municipio podría acarrear resultados perjudiciales.

Que el turismo es una de las actividades económicas de más rápido crecimiento en el mundo y también cada vez más una fuente de tensión para los ecosistemas frágiles debido a que los lugares vulnerables de gran riqueza natural y cultural son un imán para esta actividad.

Que se propicia el desarrollo sustentable, promoviendo el armónico funcionamiento de la actividad turística, en las esferas cultural, social, económica, política y ambiental de las sociedades y espacios implicados, a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. El desarrollo sustentable se basa en un proceso continuo de gestión destinado a mantener el adecuado equilibrio que debe existir en la conjunción que se da entre: ambiente, economía, sociedad y cultura, debiendo brindar satisfacción al turista y respetar las aspiraciones de las comunidades receptoras. Se debe promover y garantizar la protección y conservación de los recursos naturales y culturales, tangibles e intangibles, mediante la aplicación de herramientas que permitan la evaluación, monitoreo y mitigación de impactos, todo conforme lo previsto por el artículo 4 de la Ley Provincial N° 6309 de Turismo.

Que se instituyó la adhesión de la Municipalidad al Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable (PFETS), mediante Ordenanza N° 5904, estableciéndose objetivos ambientales, socioculturales, de calidad y socioeconómicos, y premisas de consolidación institucional, sustentabilidad, desarrollo equilibrado del espacio turístico y sistema de incentivos y estímulos para el desarrollo turístico regional.

Que se adopta un modelo turístico para el país inspirándose en las necesidades reales de los prestadores y usuarios del turismo, y en principios y valores como la sustentabilidad. En ese marco se establecen y planifican áreas prioritarias de desarrollo turístico.

Que “el paso del turismo organizado al turismo de capitalismo desorganizado “o de la post-organización, típico de la post-modernidad, implican un proceso de cambio profundo e imparable de las prácticas de los turistas y en consecuencia del turismo mismo. Lash y Urry se arriesgan a vaticinar un final del turismo en su práctica tradicional moderna en dirección a un< todo es turismo>. Esta aseveración manifiesta el sentido de una sociedad altamente movilizadora en sus prácticas sociales y económicas, donde el que se mueve genera muy diversificadas formas de turismo, que a veces son de base vacacional, de uso del tiempo libre, y en otras ocasiones simplemente son valores agregados a viajes (...). El segundo bloque de Premisas es el de <<sustentabilidad>>, donde el crecimiento económico debe ser compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales, y fortalecerse hacia una equidad distributiva. El turismo se convierte aquí en claro”. (Turismo 2016, Argentina, Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable).

Que, todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales, conforme lo previsto por el Artículo 41 de la Constitución Nacional y 49 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que son objetivos de la políticas públicas municipales propiciar la formación de organismos y asociaciones intermunicipales y supramunicipales para la realización de actividades con intereses comunes y para el logro de sus objetivos en el marco de su competencia, con sujetos públicos provinciales, nacionales, regionales e internacionales, con sujetos privados y organizaciones de la sociedad civil; abordar el desarrollo estratégico social, económico, ambiental y cultural, de acuerdo con el principio de planificación integral continua y dinámica; ejecutar acciones de preservación de áreas y componentes del patrimonio colectivo de la comunidad. Proponer la defensa de la calidad del paisaje como medio perceptivo, para lo cual cuidará las vistas principales de circulación de bienes culturales, en el marco del pluralismo y la libertad de expresión, favoreciendo su difusión y accesibilidad social como instrumento de integración social. Estimular las manifestaciones populares características de la ciudad y garantizar la preservación del casco histórico y área fundacional, y promover el turismo sustentable como factor de desarrollo económico, social, ambiental y cultural, potenciando la creación, protección y aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística, asegurando el uso, disfrute pleno y efectivo de los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones. Incentivar la protección, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural y natural, de los lugares históricos, áreas recreacionales y circuitos señalizados. Promover turismo de calidad, todo conforme lo previsto por el artículo 14 incisos 9, 24, 29, 30 y 31 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Honorable Concejo Deliberante es competente para la sanción de la presente, conforme lo previsto por el artículo 29 incisos 27, 42 y 57 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: ADHERIR la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables, a fin de:

- A) Construir conjuntamente un espacio de capacitación, integración, intercambio y desarrollo de prácticas que colaboren a hacer sustentable la actividad turística en el Municipio.
- B) Adoptar las medidas adecuadas para la implementación gradual y escalonada de los instrumentos para propiciar el desarrollo del turismo integralmente;
- C) Coordinar y dar seguimiento a dichos instrumentos;
- D) Desarrollar los indicadores de Sustentabilidad Turística para medir los procesos en los ámbitos económicos, ambientales y socio culturales;
- E) Indicadores que resulte práctico, objetivo y fácil de comprender;
- F) Desarrollar proyectos e iniciativas que permitan acceder gradualmente al desarrollo sustentable en el Municipio.

ART. 2°: La adhesión de la Municipalidad a la Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables tendrá como objetivos principales:

- A) Crear y compartir conocimiento, proyectos y Know how que favorezcan el desarrollo sustentable de los municipios que la integran;
- B) Trabajar conjuntamente en la obtención de beneficios con los demás municipios integrantes de la red;
- C) Elaborar proyectos que brinden el marco legal para un desarrollo sustentable;
- D) Desplegar las gestiones pertinentes en el ámbito público y/o privado nacional, provincial y/o internacional, a fin de lograr el financiamiento que requiere la ejecución de los proyectos;
- E) Establecer los indicadores de sustentabilidad turística, que permitan dotar de un valor agregado a la marca/producto turístico de cada municipio integrante.

ART. 3°: La adhesión de la Municipalidad de la Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables tendrá como objetivos accesorios:

- A) Promover, coordinar y controlar la gestión de acciones de los diferentes programas y/o emprendimientos que se implementen para la protección ambiental.
- B) Coordinar la gestión con los diferentes organismos del Estado Nacional y Provincial, a fin de incorporar gradual y sostenidamente a la ciudadanía en las acciones de ordenamiento y manejo de los recursos naturales, a fin de propender al desarrollo sustentable;
- C) Promover el ordenamiento físico ambiental del territorio municipal, sobre la base que éste constituye una porción geográfica del área de la región;
- D) Establecer los lineamientos básicos de un ordenamiento territorial, propiciando que el crecimiento se desarrolle en función de planes estratégicos de desarrollo y planes de ordenamiento urbano, con patrones que sean adoptados uniformemente;
- E) Fomentar la recuperación de áreas verdes de reserva, valorando el paisaje como recurso prioritario;
- F) Realizar controles y estudios de impacto ambiental sobre toda actividad que se considere a contaminante e implementar acciones que permitan corregir o atenuar dicha situación;
- G) Establecer un sistema de recopilación, elaboración y difusión de datos, estadísticas e instrumentos legales en vigencia;
- H) Toda otra acción cuyo objetivo final sea la preservación y mantenimiento sustentable del medio ambiente.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. José Ángel Salinas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6467 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-08-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1943 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-08-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.